



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

1 de abril de 1998

Re: Consulta Núm. 14478

Nos referimos a su consulta en relación con la Ley Núm. 1 de 1ro. de diciembre de 1989, según enmendada, conocida por Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales. Su consulta específica es la que reproducimos a continuación:

Somos distribuidores de materia prima para las panadería[s], en Puerto Rico, esto es vendemos y entregamos productos, como manteca, levadura, ect.[sic] para la elaboración de pan y dulces en las panaderías.

Ninguno de los productos que entregamos puede ser utilizados[sic] directamente por el consumidor. S[ó]lo es para elaborar un pan, bizcocho, ect.[sic]

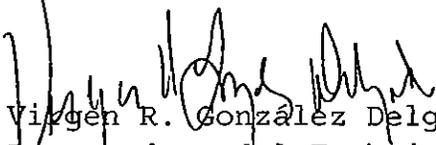
Intereso saber si la nueva ley para regular las operaciones de establecimientos, aprovada[sic] el 31 de diciembre de 1997[,] aplica a la corporación.

Según lo indica su título, la Ley Núm. 1 aplica únicamente a establecimientos comerciales, los cuales define su Artículo 2 como "cualquier local, tienda o lugar análogo en que se lleven a cabo cualquier tipo de operación comercial u actos de comercio de venta al por menor o al detalle o que combinen ventas al por mayor con ventas al por menor o al detalle. En otras palabras, la aplicación de la ley se circunscribe a lo que denominamos tiendas. La respuesta a su pregunta es que si en el establecimiento que es objeto de su consulta no se realizan ventas al por menor o al detalle, no está sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 1.

Si éste es el caso, tampoco le aplicaría a su empresa la Ley Núm. 212 de 31 de diciembre de 1997, la cual fue aprobada por nuestra Asamblea Legislativa como enmienda a la Ley Núm. 1.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,


Virginia R. González Delgado
Procuradora del Trabajo